

Ad 40/43

Ang^{on} Años en 1792.

1792

Autor = sobre expresiones d^o Fer-
nando de Pirayo, Secret.^o de Se-
gueros, de no pagar el A^o de-
voto en rauda Avarata, por
haberla pagado en mayor
casi? g^o de fue Correy en
y sent^a mayor en 1791-
guipa.

1792

50-AD

CA:40

DO:42

FS:5+carátula

1792

7565

9

Pues. en 20 de Diz. de 1792

S. or

M. Y. S.

Albanca.

Solo por indisposicion
de su Colega.

Juan

Don puer. da la.
Certifican y V.
ta al S. Inq
Discal

Juan del Relago Calderon, Secretario
de Sequestro de este Santo oficio, parecio ante V. C. y digo:
Que segun consta por la Certificacion que en deviendo
forina, presento tengo enterado a S. M. por rason de
medida arribata en la R. Caxa de la Ciudad de Eche-
quipa. Setecientos tres p. de un y quatro xillo xad en el
tiempo que obtuve los empleos del Correo. y Just.
mayor de aquella Ciudad. Por lo mismo. Se me ha
conferido el de la Secretaria de Sequestro de este
Santo oficio; y aunque devia pagar, por rason de esta
arribata 496, pero S. M. que esta mitad de la arribata
total; pero teniendo satisfha mayor Cantidad como
se ve, por esta Certifican; parecio conforme a Just.
esta libre de seme. contribucion, respecto de q.
ord. a S. M. que solo se pague del exco. que
hubiere de una venta, aiotra. Por lo que.

A V. C. pido y sup. que haviendo por presentada la expre-
sada Certifican, se sirva en su vista declararme
libre de la Contribu. de esta ciudad, por rason
de la Secret. de Seq. que obtengo atend. a lo
fundam. que llevo expuesto en fin que pido V. C.

Juan del Relago
Calderon



En real.

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Fernando del Piñalago Calderon, Parez ante V.S.
en la mejor forma de derecho y digo: Que en mis cuentas finales
del tiempo que fui Corregidor y Justicia mayor de la Ciudad
de Arequipa y se hallan aprobadas por V.S. desde el año pasado
de 1782. Se me hizo cargo de 70 D. y 6 S. por el R. d. de
Media Anata de todos los Empleos que obtuve por dho. oficio.
Esta cantidad se halla enteramente satisfecha en la R. Casa
de Arequipa a sus respectivos plazos como se encuentra por las
Certificaciones de su oficio R. que se hallan en dhas
mis cuentas. Yo necesito hacer constar estos pagos para
entrar a ejercer el nuevo empleo de Secretario del Secrestro
del tribunal de la S. Inquisicion que se me ha concedido
y para ello=

A V.S. pido y suplico se sirba mandar que por el presente En^{no}
Camara con Reconocim^{to} a mis cuentas finales y certifica^{nes}
de enteros me de la que corresponde de lo que por la media Anata
se o satisfecho en Justt^a =

Fernando del Piñalago
Calderon

Desse aeternam. e la confusio
que pide con eray. & 1^a. Tercial.

Sumner

*En forma y Decretum de los ocho señores
señores nobres y don A. Iscler. De cano-
na civil p.^a lo comonida enre eicnido al
S.^r D. Jov. Guvea Fiscal et lo civil deorra
et chida reg.^e censifio*

Comerio

En cumplimiento de lo mandado en el
Decreto q^o antecede Jo^o de Antonio
Jimeno y Amanita de ... de ...
ma del ... y Audiencia ... de ...
las de este Reyno Confirio q^u por
la ... suales del tiempo que
fue coneg^o y Juicio m^o de la ...
de ... D^o Fernando de ...
Caldenon ... a f^o 23. haoncelo hecho
cango de ... tres p^o ... y quan
tito ... la ... que se

3
vto Satisfacer p^o los empleos de conuegi
onor de terminacion de Capitan General
el Alcalde m^o de e^o de las Indias Rey de Buenos
de Buenos p^o el honor de otros empleos
en gen^l y tambien p^o los cientos y diez
y seis dias q^o sirvio de excuso de oficio
y la conduccion a España a una Com^o
Satisfizo en las R^{as} causas de Obsequia
como se reconoce p^o las certificaciones
de f^o Setenta y ocho, Setenta y dos, Setenta
y siete, Setenta y ocho y f^o ciento veint
seis y no teniendo cargo alguno
p^o este Ramo, ni los demas q^o fuere
de su cargo se le aprobaron sus ausen
tas en veinte y dos de Agosto de setenta
y ocho y de Setenta y dos segun se reconoce
p^o dhas certificaciones q^o me refieren. Lima
y Diecinueve dias de Mayo de mill setecientos
setenta y dos.

Jose Maria de Amor
y Chaurin



En real.

**SELLO TERCERO, EN REAL
CANTOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Mano de...

Pres.^{da} em 20 de dec. de 1792

4

A. Y. Señor.

Matrimo.

Август.

Arthur.

City of R. t.
Inq. Soc., enria

Y visto: en atencion. El Yng. Jirc., en vista del recurso
a lo q. su Mag. tiene
ordenado en Cedula de 26 de Mayo
de 1774, y 29 de Enero de 1777, en cuya deci-
cion son comprehen- mixta de la paga del Pr. dno de este
didos los Ministros
de el 1.º Jrcio, re- dia annata del empleo q. obtiene
que lo resuelto por
su Altor, como no
lo participo en Car- p. haverla contribuido en may.
ta de 18 de Feb.º del
año proximo para- cantidad al ingreso de Correo. y
do: declarase a d.º
Fernando Pirayo q. a r. de la Crid. de Ancequi-
libre de la contribu- Just. may. de la Crid. de Ancequi-
cion de el R.º derecho
de media annata, pa, y su districto, dice: Que hace
por su nuevo en lo
de Secret.º de Se- to bastante; y q.
han; y saque de testi- consto con docum. bastante; y q.
monio ala letra, de
este exped.º y remita reconocida la Pr. Cedula de 26 de
a el exped.º de
Yng.º Gen.º p.º q. su Mayo del 1774, q. encopia esta a f.º 31,
tra. y informe por
et, de los fundam. del q. 2.º de Cedula, y Provis. de la-
q.º se han tenido pre-
sentes, p.º no exijir a S. M., q. las empleadas en el Ni-
a otro. Pirayo, el re-
fendido derecho: conforma- rio p.º Politico, y de Hac.º, q. ascen-
me a lo q. su Mag. te-
nia ordenado en el
Auto. q.º se digno

mandar despachar

à su favor con ~~sta~~ diere en dicho empleo, paguen solo

do de Enero de 1791:

lo q. se le hará la p. lo respectivo al exco de sueldo;

ber al interinero

como tambien al

Rup. gen. int.

xins. Die. do

de 1792.

envia a ten. le pare al Inq. f. r.

q. D. fern. p. la contribuc. q. hizo

S. S.

Martino.

queda libre de expira. V. S. re-

Alonso.

soluera lo q. estimare mas justo.

3

Secreto, y Dic. de 1792.

se resolvió conforme
acatación.

D. Pedro de Zalduendo

Y vista por dichos señores Inquisidores
pidieron los autos.

D. Maximo de Aragon

En la Inq. de los Reyes, en veinte
de dic. de mil, setec. noventa y dos
años: los V. M. V. S. S. Inquisidores, de
los D. n. Juan de Matamoros, y Lic. d. n.
Juan de Alarcá, estando en su Aud. y sala
manana, habiendo visto estos autos, dixe-
ron: que en atencion à lo que S. M. ad.
tiene ordenado en Cédulas de 26 de Mayo
de 1774, y 26 de Enero de 1777, en cuya decision
son comprendidos los Ministros del S. n.
Oficio, segun lo venido por su Altor, que
participó à dho. S. S. Inq. en carta de
16 de Febrero del año proximo pasado, deda-

haban, y declararon á D.^o Fernando Pila-
go, libre de la Contribucion del R.^o Desecho
de media Anata, por su nuevo Empleo
de Secretario de Segueiros; y mandaron
se saque testimonio á la letra de este expedi-
ente, y se remita al Exe.^{mo} S.^{or} Ing.^o Gen.
para que su Exe.^{lencia} se informe por él, de
los fundamentos que se han tenido por con-
venientes, para no exigirse á dho. Pilago, el re-
frendado Desecho, conforme á lo que su Exe.^{lencia}
tenia ordenado en el Titulo, que se dignó
mandar despachar á su favor, con fecha
2.^a de Enero de 1791: lo que se haya saber
al interesado, como tambien al Recup.^o
Gen.^o interino, D.^o Juan.^o Parrido; y lo
rubricaron =



D.^o Mariano de Aragon

30. 

En los Reyes, en dicho dia, mes, y año
hice saber lo contenido en el auto an-
teced.^o á D.^o Fernando Pilago, en su
Persona; de q.^o certifico,

D.^o Mariano de Aragon

se sacó el test.^o

segun lo man.^o En los Reyes en otro dia, hice otra
dada; y caminé como la anteced.^o al Recup.^o Gen.^o in-
terino D.^o Juan.^o Parrido; de q.^o certifi-
co. 

D.^o Mariano de Aragon

Por Carta el 3.^o de Junio el presente año que
se alla á folias 37 Cuaderno 22 S. 2.^a el 8.^o
Inquisidor g.^oal aprueba el parecer de los SS.

Inquisidores de este S.^{to} Oficio y declara
que D.^o Fern.^{do} Delago Secretario de Secues
tad no debe pagar nueva media-anata y q.
se le entregue cualesquiera cantidad con este
titulo retenida. Secreto y Octubre 23 de 1793.

L. Echarria
(20)